

entre 15, 30 y 45 minutos al Casino que se pretende instalar.

2. La resolución por la que se autorice la instalación del Casino expresará además:

a) Denominación, duración, capital social y participación del capital extranjero en la sociedad titular.

b) Denominación y localización del Casino de Juego.

c) Relación de socios promotores, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital, y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero-Delegado, directores generales o apoderados, si los hubiere.

d) Aprobación del proyecto arquitectónico propuesto, de los servicios o actividades complementarias de carácter turístico, y de las medidas de seguridad.

e) Juegos autorizados, de entre los incluidos en el Catálogo.

f) Fecha para proceder a la apertura, haciendo constar la obligación de solicitar y obtener precisamente la licencia municipal de apertura y autorización de funcionamiento.

g) Obligación de proceder en el plazo máximo de treinta días a la constitución de la Sociedad, si no estuviera ya constituida.

h) Obligación de constituir fianza en metálico, títulos de Deuda Pública o mediante aval bancario, en el plazo y por el importe, que discrecionalmente se fije en la resolución (nunca inferior al 5 ni superior al 15 por 100 de la inversión total ofertada), a favor de la Consejería de Gobernación y Justicia, afecta a la ejecución íntegra del proyecto y al funcionamiento continuado del Casino durante cinco años desde su apertura. Procederá su devolución a la adjudicataria una vez cumplidas ambas circunstancias.

i) Intransmisibilidad de la autorización.

3. El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días hábiles desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad a la Consejera de Gobernación y Justicia, quedando automáticamente sin efecto la autorización en otro caso.

4. El concurso podrá declararse desierto, si a juicio de la Administración, las propuestas no cumplieran los requisitos o no ofrecieran las garantías exigidas en las presentes Bases, o no fueran ventajosas para los intereses públicos.

5. Durante la tramitación del expediente, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, el Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas o la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán dirigirse a los solicitantes interesando de ellos cuantas aclaraciones o información complementaria se estimen oportunas; de igual forma podrá procederse una vez otorgada la autorización durante el período de vigencia de la misma.

6. De la Orden que resuelva el concurso público se dará traslado, mediante copia auténtica, a la Comisión Nacional del Juego, a la Delegación del Gobierno en Andalucía y al Ministerio de Economía y Hacienda, si se previese la participación de capital extra-comunitario, comunicándose, asimismo a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Turismo y Deportes, de Industria y Trabajo, de Asuntos Sociales y de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como al Ayuntamiento que corresponda y a la Diputación Provincial de Sevilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 5 de junio de 1997, de modificación parcial de la de 20 de julio de 1994, por la que se integran en los grupos y categorías laborales de la Junta de Andalucía al personal laboral traspasado por Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo.

P R E A M B U L O

La Orden de esta Consejería de 20 de julio de 1994, publicada en el BOJA núm. 120, de 2 de agosto de 1994, establecía la integración en los grupos y categorías laborales de la Junta de Andalucía, así como la adscripción a la relación de puestos de trabajo, del personal transferido del INEM.

Recurrida dicha Orden y en cumplimiento de las Sentencias de 18 de marzo de 1992, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva y de 18 de octubre de 1994, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictadas en relación con la solicitud de reclasificación presentada por don Manuel Martín Rodríguez, procede la rectificación de la Orden de 20 de julio de 1994, por la que se integran en los grupos y categorías laborales de la Junta de Andalucía al personal laboral traspasado por Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, de traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional, una vez aprobado el Decreto 105/1997, de 25 de marzo, de modificación parcial del Decreto 138/1994, de 21 de junio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo.

La presente Orden tiene por objeto modificar de forma parcial la integración en los grupos y categorías laborales de la Junta de Andalucía (Anexo 1), así como la adscripción a la relación de puestos de trabajo (Anexo 2), efectuada por la Orden de 20 de julio de 1994.

En su virtud, conforme a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 138/1994,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se modifican los Anexos 1 y 2 pertenecientes a la Orden de 20 de julio de 1994, quedando integrado don Manuel Martín Morales, con número de Registro de Personal 29747798000, en el Grupo I, correspondiente a la categoría de Titulado/a de Grado Superior y con carácter de laboral fijo.

El número del código del puesto de trabajo es 858472.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos-administrativos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigor de la Orden de 20 de julio de 1994, que modifica.

Sevilla, 5 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 4 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se rectifica error en la de 16 de abril de 1997, por la que se conceden subvenciones a diversos Municipios para reparación de daños producidos por las inundaciones en infraestructuras municipales y enseres y viviendas. (BOJA núm. 52 de 6.5.97).

Detectado que, en el Anexo de la Resolución de 16 de abril de 1997, por la que se conceden subvenciones a Municipios de la provincia de Sevilla para reparar daños producidos por las inundaciones, se recoge que al Ayuntamiento de Brenes se concede subvención por importe de 1.000.000 de pesetas para las obras de infraestructura Municipal «Suministro de Agua y Cementerio Municipal».

Visto el expediente tras cuya tramitación se concede la subvención, se detecta que en realidad la obra para la que se concede la misma es «Reparación de Cubierta del Polideportivo Municipal», toda vez que las obras indicadas habían sido subvencionada por Resolución de 24 de febrero de 1997, siendo ésta la causa del error detectado.

Por ello y conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la vigente Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Rectificar el error material detectado, debiendo figurar en el Anexo de la Resolución de 16 de abril de 1997, la siguiente subvención:

Municipio: Brenes.

Concepto: Reparación Cubierta del Polideportivo Municipal.

Presupuesto: 1.500.000.

Subvención: 1.000.000.

Y en consecuencia, no figurando la que se publicó en el BOJA núm. 52, de 6 de mayo de 1997, esto es:

Municipio: Brenes.

Concepto: Suministro de agua y Cementerio Municipal.

Presupuesto: 1.624.000.

Subvención: 1.000.000.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y notificar ésta al Ayuntamiento de Brenes, así como dar traslado de la misma a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y al Sr. Interventor Territorial de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA número 12, de 28 de enero) de la Con-

sejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 5 de junio de 1997:

1. Importe nominal adjudicado en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 900 millones de pesetas.

Bonos a cinco (5) años: 4.250 millones de pesetas.

Obligaciones a diez (10) años: 3.100 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 107,800.

Bonos a cinco (5) años: 107,400.

Obligaciones a diez (10) años: 104,700.

3. Tipo marginal en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,209%.

Bonos a cinco (5) años: 5,759%.

Obligaciones a diez (10) años: 6,719%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 107,812.

Bonos a cinco (5) años: 107,406.

Obligaciones a diez (10) años: 104,733.

Sevilla, 6 de junio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad al trámite de audiencia referente a procedimiento de revisión de oficio de convocatorias de selección y provisión de plazas de personal estatutario dependientes del Organismo.

Se ha instruido el expediente correspondiente al procedimiento de revisión de oficio de las convocatorias de Concurso de Traslado y de Concurso-Oposición de diferentes categorías de personal estatutario, acordadas por la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de marzo de 1994 y que se relacionan en Anexo, conforme al art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por incurrir en causa de nulidad de las previstas en el art. 62 de la misma Ley; procedimiento iniciado por la Resolución de 11 de junio de 1997 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, en uso de las competencias que le han sido asignadas por la Resolución de 11 de junio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento del trámite de audiencia, esta Dirección General hace público que el expediente referenciado queda a disposición de los interesados que acrediten suficientemente su condición, en las dependencias de estos Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, ubicado en Avda. de la Constitución, núm. 17, de Sevilla (Servicio de Selección y Formación de Personal), en las horas de oficina (de 9 a 14 horas), para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín